



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

100 AÑOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 001682 DE 14 NOV 2014

*"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA NO. AUNAP-MC-20-2014** para contratar la prestación de servicio de cuarto frío para el almacenamiento de producto pesquero decomisado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP"*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 009 del 9 de Enero de 2013, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial de los decretos 4181 de 2011 y 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en diferentes ciudades y municipios del país, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que la Jefe de la Oficina Jurídica encargada de las funciones de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia solicitó la contratación para "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUARTO FRÍO PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS DECOMISADOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP", servicio que debía ser prestado en la ciudad de Tumaco – Nariño, justificando en los estudios previos la necesidad de la contratación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Que el 10 de noviembre de 2014 la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECO- la invitación pública para contratar, a la cual no se recibieron observaciones en el tiempo estimado por la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en la invitación pública se programó como fecha máxima para la presentación de ofertas el día 14 de noviembre de 2014, a las once de la mañana (11:00 am), sin que se recibiera propuesta alguna, tal y como se evidencia en la planilla de control de registro de ofertas debidamente suscrita por la Oficina de Correspondencia.

Que de conformidad con el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se declarara desierto el proceso de selección, ya que existen motivos que impiden la escogencia objetiva, como es la falta de oferentes dentro del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP-, en uso de sus facultades legales

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA NO. AUNAP-MC-20-2014** para contratar la prestación de servicio de cuarto frío para el almacenamiento de producto pesquero decomisado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA NO. AUNAP-MC-20-2014** cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de cuarto frío para el almacenamiento de producto pesquero decomisado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, página web www.contratos.gov.co

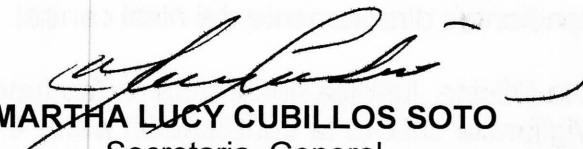
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

14 NOV 2014


MARTHA LUCY CUBILLOS SOTO
Secretaria General

Proyecto: Silvia Mancipe Toñoza / Abogada – Contratos
Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora Despacho

